



BANCO CENTRAL  
DEL PARAGUAY  
Superintendencia de Valores

Nuestra VISIÓN: "Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."

## RESOLUCION SV. SG. N° 0051/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA QUE LAS ENTIDADES DEL MERCADO DE VALORES SE CONECTEN A LA RED DE COMUNICACIÓN FINANCIERA.

EXP-2024-010587

Asunción, 15 de noviembre de 2024

**VISTO:** La Ley N° 7162/23 "Que crea la Superintendencia de Valores en sustitución de la Comisión Nacional de Valores y le otorga mayores atribuciones", Ley N° 5810/17 "Mercado de Valores", Resolución CG N° 35/2023 "Reglamento General del Mercado de Valores", Memorando GTIC N° 122/2024 de fecha 07.11.2024 de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Memorando SV.IRR.DID N° 018/2024 de fecha 14.11.2024 de la División de Inteligencia de Datos.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de proporcionar un servicio eficaz a las entidades sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Valores, a través de la actualización de los procedimientos basados en la tecnología, con el objeto de potenciar la información orientada a mejorar la capacidad de análisis de los datos de los intermediarios del mercado de valores.

**POR TANTO,** el Superintendente de Valores del Banco Central del Paraguay, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE:

1°) **ESTABLECER** que, a partir de la fecha de la presente resolución, las casas de bolsa y sociedades administradoras de fondos patrimoniales de inversión se conecten a la Red de Comunicación Financiera (RCF).\_\_\_\_\_

2°) **HABILITAR** a cada entidad supervisada un USUARIO y CLAVE DE ACCESO, de uso exclusivo, restringido y de responsabilidad de la entidad autorizante. Las mismas deberán designar al menos 2 (dos) usuarios que operarán el sistema.\_\_\_\_\_

3°) **APROBAR** el *Anexo 1 Requisitos y Parámetros* exigidos para la conexión y mantenimiento de sistemas y *Anexo 2 Formulario de solicitud de conexión a la Red de Comunicación Financiera (RCF)*.\_\_\_\_\_

4°) **COMUNICAR**, remitir copia a quienes corresponda y, archivar. \_\_\_\_\_

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**SUPERINTENDENTE DE VALORES**



## ANEXO 1 - REQUISITOS Y PARÁMETROS

### 1. Consideraciones

- 1.1 No está permitido el uso de VPN con una IP pública desde internet; la conexión debe realizarse mediante una VPN con IP privada dentro de la VRF (Virtual Routing and Forwarding) del proveedor de servicios local.
- 1.2 La entidad es responsable de establecer todos los mecanismos de protección para el acceso a la red, conforme a las buenas prácticas basadas en los estándares de seguridad ISO 27001, CIS CONTROLS, NIST, entre otros. El BCP se reserva el derecho de solicitar a la entidad evidencias de implementación de estos controles de seguridad y, en caso de considerarse insuficientes, podrá requerir cambios o agregaciones de controles adicionales.
- 1.3 Si el BCP identifica un evento o incidente de seguridad proveniente de la entidad, esta deberá asumir plena responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan afectar la plataforma tecnológica del BCP.
- 1.4 En caso de que la entidad detecte un incidente o evento de seguridad en su infraestructura que esté vinculado a la conexión con el BCP, deberá notificarlo de inmediato al BCP a [dcs@bcp.gov.py](mailto:dcs@bcp.gov.py). Para este fin, la entidad deberá establecer un canal de comunicación fluido y continuo con el BCP para coordinar aspectos de seguridad, informar sobre cambios relevantes y compartir información sobre incidentes o situaciones de riesgo. Este canal debe facilitar la colaboración en la prevención y mitigación de riesgos de manera proactiva.
- 1.5 El BCP se reserva el derecho de monitorear, controlar y auditar el canal de acceso que la entidad utilice para conectarse con la plataforma tecnológica del BCP.
- 1.6 El BCP se reserva el derecho de exigir el cumplimiento de sus normativas de seguridad.
- 1.7 Actualmente, el BCP cuenta con varios proveedores de VPN con los cuales cada entidad puede trabajar como proveedor principal o de contingencia. Estos proveedores son:
  - a. TEISA
  - b. TIGO
  - c. PERSONAL
  - d. CLARO
  - e. COPACO
- 1.8 Para proveedores de servicios de VPN no incluidos en esta lista, la entidad solicitante asumirá los costos de establecer el servicio con el proveedor elegido.
- 1.9 Se pueden solicitar conexiones de contingencia, las cuales se consideran como una conexión alternativa e independiente a la primaria.



**BANCO CENTRAL  
DEL PARAGUAY**  
Superintendencia de Valores

- 1.10 Los parámetros de configuración, como las reglas del Firewall (IP de origen y destino), la codificación de los datos (PSK) y el agendamiento para las pruebas, se establecerán después del primer contacto, una vez procesado el formulario.
- 1.11 El acceso a la red debe ser único y no podrá ser compartido con otras entidades, sean propias o de terceros. Las entidades deberán notificar y documentar formalmente la solicitud de acceso, enviando el formulario de solicitud a [sruc@bcp.gov.py](mailto:sruc@bcp.gov.py) con copia a [did@bcp.gov.py](mailto:did@bcp.gov.py). Todo cambio de usuario deberá ser solicitado al BCP mínimamente dentro del plazo de 24 horas.
- 1.12 Contactos técnicos del BCP: 021619-2909 /2923/ 2972 y [sruc@bcp.gov.py](mailto:sruc@bcp.gov.py).
- 1.13 El BCP podrá solicitar auditorías de conformidad periódicas para evaluar el cumplimiento de las normativas de seguridad y conexión establecidas. La entidad deberá permitir el acceso a sus instalaciones y registros pertinentes para facilitar estas auditorías.
- 1.14 La entidad deberá comprometerse a un uso ético y responsable de los datos y sistemas a los que tiene acceso a través de su conexión con el BCP, garantizando la protección de información sensible y respetando las políticas de privacidad y confidencialidad establecidas.
- 1.15 El BCP se reserva el derecho de desconectar o rechazar la solicitud de conexión de la entidad al canal de comunicación si considera necesario precautelar el cumplimiento de los controles mencionados en los puntos precedentes.

**2. Parámetros de conexión del Túnel**

Tunnel Properties		ENTIDAD
Phase 1	Authentication Method	Pre-Shared Key
	Encryption Scheme	IKE
	Diffie-Hellman Group	Group14
	Encryption Algorithm	AES-256
	Hashing Algorithm	SHA-256
	Main or Aggressive Mode	Main Mode
	Lifetime (for renegotiation)	3600 seconds
Phase 2	Encapsulation (ESP or AH)	ESP
	Encryption Algorithm	AES-256
	Authentication Algorithm	SHA-256
	Perfect Forward Secrecy	Group14
	Lifetime (for renegotiation)	28800 seconds



BANCO CENTRAL  
DEL PARAGUAY  
Superintendencia de Valores

Nuestra VISIÓN: "Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."

## ANEXO 2. FORMULARIO SOLICITUD CONEXIÓN RCF.



### Formulario solicitud conexión RCF

#### I- Datos del Proveedor de Servicio

Cod. Entidad / Entidades:	
WAN IP:	
Proveedor:	
Marca/Modelo del Router:	

#### II- Datos de Contacto Técnico

Nombre:	
Cargo:	
Correo Institucional:	
Teléfono de contacto:	

Autorizo esta solicitud y declaro que los datos suministrados en el presente formulario tienen carácter de declaración jurada.

Firma digital del Representante Legal:
Aclaración de firma y cargo:

#### III- Para uso exclusivo de la GTIC.

PSK (pre-shared key):	
-----------------------	--

Reglas Firewall	IP Origen	IP Destino	Puertos/Servicio/Protocolo
BCP			
Entidad			